



ACUERDO UAEM/CI/CIC/0013/12, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 25 fracción I, 25 bis, 26, 27, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en fecha 04 de julio de 2012 se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00071/UAEM/IP/2012, en la cual se requiere:

"Listado de los alumnos que solicitaron beca de movilidad nacional e internacional del período 2012 b de cumex , santander y ecoes . por parte de la uaemex y listado de los que salieron beneficiados." (sic.)
3. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 04 de julio de 2012, solicitó la documentación descrita anteriormente al enlace de información (servidor habilitado) de la Dirección de Cooperación Académica Nacional e Internacional de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que en fecha 06 de agosto de 2012 el enlace de información (servidor habilitado) de la Dirección de Cooperación Académica Nacional e Internacional de la Universidad Autónoma del Estado de México solicitó prórroga a fin integrar la información solicitada.
5. Que en la misma fecha (06 de agosto de 2012) la Dirección de Información Universitaria de la UAEM autorizó la ampliación del término por un plazo de siete días más para dar contestación al requerimiento, con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y notificó acerca de esta ampliación al solicitante, vía SAIMEX.
6. Que en fecha 16 de agosto de 2012 mediante oficio el enlace de información (servidor habilitado) de la Dirección de Cooperación Académica Nacional e Internacional, solicitó que se clasifique como



Comité de Información

confidencial la información concerniente a nombres de quienes no obtuvieron beca, de la lista de participantes de los documentos denominados Beca CUMEX Internacional 2012-2, Beca CUMEX Nacional 2012-2, Beca Santander Nacional 2012-2, Beca Santander Internacional 2012-2, Beca Santander Iberoamericana de Grado 2012-2 y Beca ECOES 2012-2, por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de integrantes de la comunidad universitaria de la UAEM.

7. Que, del análisis realizado a la documentación que la Dirección de Cooperación Académica Nacional e Internacional de la UAEM pone a disposición, se puede observar que contiene:

- **Nombre**

RESULTANDO

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que en la documentación que pone a disposición la Dirección de Cooperación Académica Nacional e Internacional de la UAEM, y que solicita sea clasificada como confidencial por contener datos personales, existe:

- **Nombre**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

Nombre:

En lo relativo al nombre es prudente considerar que este otorga identidad e individualidad a la persona, sobre la cual se debe tener respeto y protección. Los datos que identifican a la persona, como los que se asocian a su identidad, son propiedad de cada individuo.

Al respecto, es importante considerar lo expuesto por el Código Civil del Estado de México:



Comité de Información

Concepto del nombre de las personas

Artículo 2.13.- El nombre designa e individualiza a una persona.
Composición del nombre de las personas físicas

Artículo 2.14.- El nombre de las personas físicas se forma con el sustantivo propio y los apellidos paternos del padre y la madre. Cuando sólo lo reconozca uno de ellos, se formará con los apellidos de éste, con las salvedades que establece el Libro Tercero de este Código."

En el caso concreto de la información contenida en las listas de beneficiados es importante señalar que se dan a conocer los nombres de aquellas personas a quienes se les hizo entrega de una beca, ello obliga a entregar dichos nombres en calidad de becarios, sin embargo no aplica para los alumnos que habiendo realizando los trámites correspondientes no fueron considerados por cualquier circunstancia para el otorgamiento de una beca, de quienes se debe resguardar en todo momento su información personal. Por lo anterior, la información relacionada con el nombre de una persona física es considerada un dato personal, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se clasifica como confidencial la información concerniente a nombres de quienes no obtuvieron beca, de la lista de participantes de los documentos denominados Beca CUMEX Internacional 2012-2, Beca CUMEX Nacional 2012-2, Beca Santander Nacional 2012-2, Beca Santander Internacional 2012-2, Beca Santander Iberoamericana de Grado 2012-2 y Beca ECOES 2012-2, por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de integrantes de la comunidad universitaria de la UAEM, con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, conforme a lo anteriormente señalado.

En consecuencia, se deberán realizar las versiones públicas de los documentos donde se encuentra la información clasificada.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar las versiones públicas que en su caso sean procedentes, respecto de la documentación solicitada.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

Comité de Información

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión ordinaria a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce, conste:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

DR. EN C.POL. MANUEL HERNÁNDEZ LUNA

Presidente

LIC. EN T. IRMA YOLANDA CORTÉS SOTO

Secretaria

C.P. IGNACIO GUTIÉRREZ PADILLA

Contralor Universitario

M. EN LING. APL. MARÍA DEL PILAR

AMPUDIA GARCÍA

Directora de la Facultad de Lenguas

**M. EN A.S. HÉCTOR HERNÁNDEZ
ROSALES**

Consejero profesor de la

Facultad de Antropología

C. ARIEL ALFREDO LARA

Consejero alumno de la

Facultad de Química



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

Comité de Información

C. CARLOS JOEL VELÁZQUEZ HALLER

**Consejero alumno del Plantel
"Nezahualcóyotl" de la Escuela
Preparatoria**

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIC/0013/12 DEL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00071/UAEM/IP/2012.